FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX. ET INDIARUM.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

de mil ochocientos quince: Estando juntos en virtud de Citacion ante diem los SS. D. Joaquin Ubeda, Regidor fiel Egecutor perpetuo y Reg.te de la R.l Jurisdiccion de ella, D. Juan Pasqual Orozco y Marin Regidor perpetuo, D. Bar.me Vasquez, q.e lo es anual, D. Pedro Fernandez, y D. Ginez Lopez Rosillo Diputados, y D. Pedro Bustamante Personero de este Comun se trató y deliberó lo sig.te

En este Ayuntam.to se vio una orden del S.or Intendente con el Reglam.to q.e acompaña de los documentos que debe presentar cada Pueblo encavezado, en la Administracion de Rentas Provinciales de la Capital de su respectivo Partido p.a arreglar lo q.e debe pagar por el nuevo encavezam.to q.e ha de celebrar con arreglo al R.l Decreto de veinte y nueve de Junio à la Instruccion de veinte y uno de Sep.re del año proximo pasado, y à las posteriores R.s declaraciones, y moderaciones: Y sus Ill.s de una conformidad acordaron se principien à formar los documentos q.e esta dha. orden, è instruccion p.a pasar à su debido tiempo à reformar el Encavezam.to q.e debe regir à esta Villa, en cuyo tiempo se nombrará un Comisionado al efecto.